



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-228

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE TURISMO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 17; y se adiciona la fracción XIV del artículo 17 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 17.- Para ...

I a la XI.- ...

XII.- La asistencia social a los grupos más vulnerables;

XIII.- La promoción de la actividad física y el deporte; y

XIV.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones VII y VIII del artículo 5o. párrafo primero; y se adiciona la fracción IX al párrafo primero del artículo 5o. de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 5o.- Las...

I a la VI.-...

VII.- Recibir servicios médicos y de asistencia social, para lograr el nivel óptimo de salud y máximo bienestar;

VIII.- A realizar prácticas deportivas, así como tener espacios deportivos adaptados; y

IX.- A ser protegidas contra la discriminación en razón de su discapacidad.

Las...

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman la denominación del Capítulo III y el artículo 12 párrafo primero; y se adiciona el artículo 15 Quater de la Ley de Turismo para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

CAPÍTULO III

TURISMO SOCIAL, DE NATURALEZA Y DEPORTIVO

ARTÍCULO 12.- El Turismo Social comprende todos aquellos mecanismos y acciones que contribuyan a hacer accesibles los servicios turísticos a las personas de recursos limitados, para su descanso, esparcimiento, integración familiar y socio-cultural o la práctica de alguna actividad deportiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Corresponde...

ARTÍCULO 15 Quater.- El Turismo Deportivo comprende todos los mecanismos y acciones que tienen como finalidad la promoción de los recursos naturales y la infraestructura con que cuenta el Estado, para la realización de torneos, competencias y actividades deportivas.

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción III del artículo 18 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.

En...

I y II...

III. Participará con las dependencias competentes y en coordinación con el Instituto Tamaulipeco del Deporte, en la realización de torneos de pesca deportivo-recreativa;

IV y V...

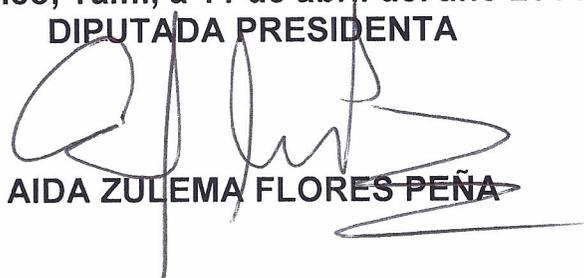
TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**SALÓN CARPINTERO DEL CENTRO DE CONVENCIONES
Y EXPOSICIONES EXPO-TAMPICO
Tampico, Tam., a 11 de abril del año 2014.
DIPUTADA PRESIDENTA**



AIDA ZULEMA FLORES PEÑA

DIPUTADA SECRETARIA



IRMA LETICIA TORRES SILVA

DIPUTADA SECRETARIA



PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE TURISMO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tampico, Tam., 11 de abril del año 2014.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-228, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes de Salud para el Estado Tamaulipas, de Integración Social de Personas con Discapacidad, de Turismo para el Estado de Tamaulipas y de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA LETICIA TORRES SILVA



DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ